

**Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0073-R**

**Quito, D.M., 08 de septiembre de 2022**

**CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y  
FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

**LA GERENCIA GENERAL**

**Considerando:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Carta Suprema, dispone que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE) es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que, el penúltimo inciso del artículo 80 del Código ut supra, dispone que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privado, para el cumplimiento de sus funciones, podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios;

Que, el artículo 87 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados estará dirigida y representada por el Gerente General;

Que, el numeral 5 del artículo 91 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que es función del Gerente General dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la entidad;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo señala que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes y que la delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la

**Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0073-R**

**Quito, D.M., 08 de septiembre de 2022**

competencia;

Que, el artículo 71 de la misma norma establece que son efecto de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda;

Que, el artículo 72 numeral 2 del Código invocado, determina que no pueden ser objeto de delegación las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia;

Que, el artículo 73 de la norma antes citada, señala que la delegación se extingue por revocación y que el cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas;

Que, los literales a) y e), numeral 1 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado disponen que son obligaciones de las máximas autoridades de las Instituciones del Estado, dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno; y, dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;

Que, mediante Resolución No. COSEDE-DIR-2018-004 de 27 de abril de 2018, el Directorio de la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la institución;

Que, mediante Resolución No. COSEDE-GG-004-2019 de 14 de enero de 2019 publicada en el Registro Oficial 444, 12 de marzo de 2019 el Gerente General en ejercicio de sus funciones, realizó delegaciones expresas a los Directores/as y Coordinadores/as de la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados la misma que fue reformada mediante la Resolución No. COSEDE-GG-029-2019 el 5 de abril de 2019 y publicada en el Registro Oficial 503, 06 de junio de 2019;

Que, mediante Resolución Nro. COSEDE-DIR-2022-003 de 13 de mayo de 2022, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, designó a la Magister Silvana Raquel Salazar Torres como Gerente General de la COSEDE;

**Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0073-R**

**Quito, D.M., 08 de septiembre de 2022**

Que, mediante Acción de Personal No. 20220017 de 13 de mayo de 2022 que rige a partir del 16 de mayo de 2022, se nombró a la Magister Silvana Raquel Salazar Torres como Gerente General de la COSEDE;

Que, mediante memorando Nro. COSEDE-CGAF-2022-0161-M de 25 de agosto de 2022 la Coordinación General Administrativa Financiera solicitó a la Gerencia General la revisión de la Resolución No. COSEDE-GG-004-2019 de 14 de enero de 2019;

Que, es necesario realizar modificaciones a las delegaciones otorgadas por la Gerencia General a las distintas áreas para el mejor funcionamiento de las gestiones de la Corporación;

En ejercicio de sus funciones,

**Resuelve:**

**Art. 1.-** Delegar a la o el Director (a) de Planificación y Gestión Estratégica de la COSEDE, o a quien haga sus veces, para que a su nombre y representación, dentro del ámbito nacional y con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, realice las siguientes funciones:

a) Aprobar las reformas necesarias al Plan Operativo Anual (POA) de la COSEDE, siempre que las mismas no implique trasladar actividades a otro ejercicio fiscal.

b) Autorizar el gasto, suscribir las órdenes de compra, contratos y acuerdos de confidencialidad con los proveedores de los procedimientos de contratación pública de bienes, servicios y obras de cuantías de hasta 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, con excepción de aquellas contrataciones en las que la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica de la COSEDE sea el área requirente.

c) Designar al Administrador del Contrato y al Técnico que no interviene en la ejecución de los procesos de contratación pública de bienes, servicios y obras de cuantías de hasta 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico; con excepción de aquellas contrataciones en las que la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica de la COSEDE sea el área requirente.

**Art. 2.-** Delegar a la o el Coordinador (a) General Administrativo (a) Financiero (a), o a quien haga sus veces, a fin de que realice las siguientes funciones:

a) Suscribir las acciones de personal referentes a cambios de denominación de puesto,

**Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0073-R**

**Quito, D.M., 08 de septiembre de 2022**

licencias y vacaciones.

b) Autorizar y suscribir convenios de pasantías y prácticas estudiantiles secundarias con los representantes de Colegios Públicos y Privados.

c) Suscribir documentos relacionados con el trámite de jubilación patronal de ex servidores institucionales amparados por el Código de Trabajo.

d) Aprobar el plan de emergencia.

e) Autorizar el inicio de procesos de egreso y/o baja de bienes o inventarios y demás actos relacionados al tema, conforme lo determina el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

f) Imponer sanciones disciplinarias derivadas del cometimiento de faltas leves de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General, Código del Trabajo, Normas Técnicas impartidas por el Ministerio del Trabajo y procedimientos internos de la COSEDE, garantizando siempre el debido proceso.

g) Autorizar el pago de las compensaciones por jubilación de los servidores de la COSEDE.

h) Autorizar las transferencias de la cuenta COSEDE RECAUDACIONES a las cuentas de los correspondientes Fideicomisos en el Banco Central del Ecuador sobre la base de los documentos de sustento que remita la Coordinación Técnica de Gestión y Control de Fideicomisos.

i) Suscribir convenios interinstitucionales dentro del ámbito de su competencia.

j) Autorizar y suscribir las órdenes de movilización de los vehículos oficiales de propiedad de la Institución.

k) Comparecer ante cualquier autoridad judicial o administrativa a fin de realizar todas las gestiones legales y administrativas para liberar o retirar vehículos de la institución que hayan estado involucrados en accidentes de tránsito.

l) Solicitar y gestionar requerimientos de la COSEDE, al Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio de Trabajo.

m) Autorizar reposiciones y liquidaciones de caja chica.

n) Administrar el portal de compras públicas.

**Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0073-R**

**Quito, D.M., 08 de septiembre de 2022**

- o) Autorizar los informes de viáticos de las comisiones de servicios con remuneración de los servidores de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados previa autorización de cada jefe inmediato.
- p) Suscribir los Acuerdos de Confidencialidad con los servidores de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.
- q) Actuar como autorizador y ordenador de pago, para que mediante acto administrativo o de simple administración expreso y válido, disponga la realización de pagos con recursos asignados a la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.
- r) Aprobar las reformas presupuestarias, cuya variación sea de hasta el 3% del presupuesto institucional codificado, previo la emisión del correspondiente informe de la Unidad de Presupuesto.

**Art. 3.-** Delegar a la o el Responsable de Gestión Interna de Administración del Talento Humano, o quien haga sus veces, para:

- a) Suscribir las actas de liquidación final de haberes o actas de finiquito, según corresponda, cuando los servidores de la institución, por cualquier causa, cesen definitivamente en sus funciones.
- b) Suscribir las planillas mensuales de aportes patronales y personales de los servidores de la COSEDE al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los avisos de entrada y salida del personal.
- c) Intervenir en la suscripción de la liquidación de pensión a los beneficiarios del Montepío y Orfandad producidos por el fallecimiento de un jubilado de la institución luego de verificar el cumplimiento de los requisitos y normas para acceder a estos beneficios según la Ley de Seguridad Social.
- d) Autorizar permisos hasta por dos horas diarias para estudios regulares, conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento.

**Art. 4.-** Delegar a la o el Contador General de la COSEDE, o quien haga sus veces, a fin de que intervenga en representación del Gerente General, en todas las obligaciones tributarias que tiene la COSEDE ante el Servicio de Rentas Internas; y, en todas las actividades que la Institución deba realizar con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**Art. 5.-** Delegar a la o el responsable de la Unidad de Servicios Generales o quien haga

## **Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0073-R**

**Quito, D.M., 08 de septiembre de 2022**

sus veces, para que a nombre de la COSEDE, pueda realizar los trámites que fueren necesarios para obtener la matrícula de los vehículos pertenecientes a la COSEDE.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** Los servidores delegados en la presente Resolución, actuarán con eficacia, eficiencia y calidad, debiendo observar estrictamente las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas vigentes, caso contrario, responderán por sus acciones u omisiones de conformidad con la Ley.

**Segunda.-** De conformidad con el artículo 72 numeral 2 del Código Orgánico Administrativo, no pueden ser objeto de delegación las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Única.-** Deróguese las Resoluciones No. COSEDE-GG-004-2019 de 14 de enero de 2019, publicada en el Registro Oficial 444, 12 de marzo de 2019 y No. COSEDE-GG-029-2019 de 5 de abril de 2019, publicada en el Registro Oficial 503, 06 de junio de 2019; o cualquier otra que se oponga a la presente Resolución.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE:-** Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 8 de septiembre de 2022.

### ***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres  
**GERENTE GENERAL**

Copia:

Señor Doctor  
Diego Antonio Teran Davila  
**Coordinador de Protección de Seguros y Fondos**

Señorita Abogada  
Genesis Rosaly Landy Soria  
**Asistente de Políticas, Normativas y Gestión del Patrocinio**

Señora Ingeniera  
Cristina Lilian Olmedo Paredes

**Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0073-R**

**Quito, D.M., 08 de septiembre de 2022**

**Coordinadora General Administrativa Financiera**

AM/dt/sc/YV/cy